

DECRETO IX PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA GESTIÓN GUBERNAMENTAL

Publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz el día 11 de julio de 2011, número extraordinario 210.

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Javier Duarte de Ochoa, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 49 fracción XXIII de la Constitución Política del Estado; y 8 fracciones I y II, 44 y 45 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, y

C O N S I D E R A N D O

Que el Plan Veracruzano de Desarrollo 2011-2016, establece como estrategia fundamental la consolidación, desarrollo y modernización de proyectos trascendentales para el impulso y perfeccionamiento del esquema carretero, financiados con recursos federales, estatales y de participación privada que permitan la promoción y difusión de la vocación industrial, comercial, petrolera, turística y agrónoma de nuestra Entidad, contribuyendo así a la integración en el mercado nacional e internacional de producción, y por ende, favoreciendo a la prosperidad de los veracruzanos.

Que una de las principales políticas de esta Administración, es la de contar con finanzas públicas sólidas y ordenadas, para alcanzar el cumplimiento de las metas en materia de bienestar social, sentar bases firmes para generar el desarrollo y la prosperidad de la Entidad, y un mecanismo para alcanzarlo es la simplificación del aparato gubernamental que permita reducir el gasto corriente, siendo un área de oportunidad lo relativo a las Entidades del sector comunicaciones. En este sentido, mediante el Decreto VIII para la Organización y Funcionamiento de la Organización Gubernamental publicado en la Gaceta Oficial del estado Número Extraordinario 205 del seis de julio de dos mil once, se extinguió el Organismo Público Descentralizado Maquinaria de Veracruz, señalándose que los activos de dicho organismo se transferían a la Junta Estatal de Caminos.

Que en ese tenor, a través del presente se perfecciona el objetivo de la extinción y transferencia de funciones del anterior Organismo Público Descentralizado Maquinaria de Veracruz, extinguiendo en este acto al Organismo Público Descentralizado Junta Estatal de Caminos, ordenándose la transferencia de funciones, patrimonio y recursos con los que contaban los mismos a la Secretaría de Comunicaciones, logrando así evitar que se continúe con la duplicidad de gastos que han generado, reforzando las finanzas públicas de nuestro Estado.

Que de acuerdo a las funciones que señala el Decreto de Creación del Organismo Público Descentralizado Junta Estatal de Caminos, publicado en la Gaceta Oficial del estado de fecha tres de mayo de mil novecientos ochenta y ocho, se observa que las mismas se duplican en lo que establece la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz, en sus artículos 9 fracción VII, 25 y 26, siendo dicha competencia atribuida a la Secretaría de Comunicaciones.

Que de no adoptar en forma responsable la compactación de las estructuras orgánicas en las Entidades, no será posible la consolidación de Veracruz como un Estado próspero, que brinde a sus ciudadanos la posibilidad de salir adelante.

Por lo anteriormente expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

DECRETO IX PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA GESTIÓN GUBERNAMENTAL

Artículo primero. Se extingue el Organismo Público Descentralizado Junta Estatal de Caminos, transfiriendo sus funciones a la Secretaría de Comunicaciones.

Artículo segundo. Se instruye crear dentro de la estructura orgánica de la Secretaría de Comunicaciones, la Dirección General de Maquinaria, a la cual se le transferirán las funciones correspondientes al Organismo que se extingue en el presente Decreto, respecto de las que le fueron transferidas del extinto Organismo Público Descentralizado Maquinaria de Veracruz.

T R A N S I T O R I O S

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del estado. Segundo. Se abroga el Decreto de Creación del Organismo Público Descentralizado Junta Estatal de Caminos, publicado en la Gaceta Oficial del estado número 53 de fecha tres de mayo de mil novecientos ochenta y ocho.

Tercero. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Cuarto. Se deberá cumplimentar el proceso señalado en los artículos transitorios segundo al décimo séptimo, estipulados en el Decreto VIII para la Organización y Funcionamiento de la Gestión Gubernamental publicado en la Gaceta Oficial del estado número extraordinario 205 en fecha seis de julio de dos mil once, a fin de que se continúe los trámites administrativos correspondientes a la extinción del Organismo Público Descentralizado Maquinaria de Veracruz, ordenándose su transferencia a la Secretaría de Comunicaciones, dentro de las funciones que tendrá la Dirección General de Maquinaria que se crea a través del presente Decreto; debiendo seguir el mismo proceso de extinción y transferencia de funciones, patrimonio y recursos a la Secretaría de Comunicaciones, el Organismo Público Descentralizado Junta Estatal de Caminos, colocándose dentro de la estructura de dicha Secretaría.

Quinto. Se instruye a la Secretaría de Comunicaciones prever lo necesario para la transferencia de las funciones estipuladas en el presente Decreto, debiendo integrar en su estructura orgánica la Dirección General de Maquinaria; lo anterior, con la finalidad que se continúe con el funcionamiento, compromisos, obligaciones y desarrollo de los proyectos que se encuentran en ejecución, en relación con el presente Decreto.

Sexto. Como consecuencia de lo expresado en este instrumento, las relaciones obrero patronales existentes entre los organismos públicos descentralizados Junta Estatal de Caminos y Maquinaria de Veracruz y sus trabajadores, quedan extinguidas.

Séptimo. Los servidores públicos que deseen incorporarse a la dependencia centralizada que al caso corresponda, lo harán bajo el régimen laboral que regula a la misma,

respetándose los derechos laborales que tengan conforme a la ley. Aquellos que opten por dejar de prestar sus servicios, deberán ser indemnizados conforme a la legislación aplicable por la Secretaría de Finanzas y Planeación.

Octavo. Los servidores públicos que tengan entablados juicios en contra de los organismos públicos descentralizados motivo del presente Decreto, deberán continuar su trámite ante la autoridad laboral que conozca del mismo, entendiéndose que la responsable de darle seguimiento y atención a dichos procesos, será la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado, mismos que seguirán su trámite normal de acuerdo a la Ley Federal del Trabajo por derivarse de relaciones laborales contempladas en el apartado "A" del artículo 123 Constitucional.

Noveno. Los servidores públicos que, en virtud de lo dispuesto por este Decreto cambien de adscripción, conservarán sus derechos laborales conforme a la Ley. Asimismo, el personal que deje de prestar sus servicios en el Organismo Público Descentralizado aludido que resulte afectado, será indemnizado conforme a la legislación aplicable.

Décimo. La Secretaría de Comunicaciones deberá adecuar su Reglamento Interior y demás disposiciones internas aplicables.

Décimo primero. Las situaciones no previstas en el presente Decreto serán resueltas por el Grupo de Trabajo conformado por la Secretaría de Finanzas y Planeación y la Contraloría General, de acuerdo a las facultades que la legislación les otorga.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la ciudad de Xalapa- Enríquez, Veracruz, a los once días del mes de julio del año dos mil once.

Dr. Javier Duarte de Ochoa
Gobernador del Estado
Rúbrica.